



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2024-MPLC

Quillabamba, 22 de julio del 2024.

VISTOS:

El OFICIO N° 631-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Procurador Público (e) Abg. Cesar F. Huallpa Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que, con OFICIO N° 631-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM de fecha de recepción 18 de julio de 2024, el Procurador Público (e) Abg. Cesar F. Huallpa Mamani, solicita la emisión de Resolución Autoritativa, para el procedimiento de Conciliación Extrajudicial Exp. N° 12-2024, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1326, Ley de Procuraduría General del estado en concordancia con el Decreto Supremo 018-2019-JUS, para lo cual plantea la fórmula conciliatoria conforme a la evaluación costo beneficio, el cual sería de la siguiente manera:

- El Contratista Orlando Huacac Santa Cruz, cumpla con sus obligaciones contractuales y efectúe la entrega de los bienes materia de la Orden de Compra N° 0686-2024, el cual tiene la finalidad **ADQUISICION DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN FIBRA DE VIDRIO PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”**.
- Que, la entidad, efectúa el cobro de la penalidad equivalente al 10% del total del contrato esto es S/. 11,100.00 soles, los mismo que serían deducidos del pago final al contratista.
- El contratista se desista de las demás pretensiones incoadas en el presente proceso.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Abog. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Público Municipal (e), de la Municipalidad Provincial La Convención, a participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial (Exp. 12-2024), seguido por el contratista Orlando Huacac Santa Cruz, autorización que deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Provincial La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Procurador Público (e), informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcalde
G.M.
OPPM
O.T.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679